

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5945 Procedimiento ordinario 300/2012.**

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000571

Procedimiento ordinario 300/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Inmel Mobiliario, S.L.

Procuradora Sra.: Ana Leonor Sempere Sánchez

Abogado Sr.: José Antonio Germán López-Acosta

Demandado: Evolución Cocinas, S.L.L., Alejandro Pastor Muñoz, Ángel Pastor Muñoz

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber que en este órgano judicial se ha incoado procedimiento declarativo ordinario n.º 300/2012, a instancia de la sociedad mercantil "Inmel Mobiliario, S.L.", representada procesalmente por la procuradora doña Ana Leonor Sempere Sánchez, frente a la sociedad mercantil "Evolución Cocinas, S.L.", y los administradores mancomunados Ángel Pastor Muñoz y Alejandro Pastor Muñoz, habiéndose dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por Inmel Mobiliario S.L., representado/a por el/la Procurador/a Sempere Sánchez y defendido/a por el/la Letrado/a Germán López Acosta, contra Evolución Cocinas SLL, Ángel Pastor Muñoz y Alejandro Pastor Muñoz, procede efectuar los siguiente pronunciamientos;

- Debo condenar y condeno a Evolución Cocinas SLL a abonar a la actora la suma de 74.869,46 euros, más los intereses legales correspondientes al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 euros y las costas del presente procedimiento.

- Debo condenar y condeno solidariamente a Ángel Pastor Muñoz y Alejandro Pastor Muñoz a abonar a la actora solidariamente con Evolución Cocinas SLL la suma de 56.783,01 euros, más los intereses legales correspondientes al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 euros y las costas del presente procedimiento y debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta



expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate ( 00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander, número de cuenta 2209-0000-04-0300/12.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 496 y siguientes de la L.E.C., por el presente se notifica la Sentencia a los demandados rebeldes sociedad mercantil "Evolución Cocinas, S.L.L.", y los administradores mancomunados Alejandro Pastor Muñoz y Ángel Pastor Muñoz, con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.